



República Dominicana
Academia Militar "Batalla de Las Carreras", ERD.
Honor - Orgullo - Sacrificio



“Todo por la Patria”

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NO. CP/03-2025, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ACADEMIA MILITAR “BATALLA DE LAS CARRERAS”, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE COMPARACIÓN DE PRECIOS NO: AMBC-CCC-CP-2025-0005, SERVICIO DE INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE RED INFORMATICA Y CAMBIO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE ANALOGO A DIGITAL (SISTEMA DE CAMARA).

En el Salón de Reuniones de esta Academia Militar “Batalla de Las Carreras”, AMBC, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las catorce y veinte horas antes vespertino (14:20 p.m.) del día veinticuatro (24), del mes de del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los **SEÑORES: CORONEL CARLOS D. RIVERA LAHOZ PRESENTE DE LA COMISION, 1ER. TTE. CONTADOR MERBA R. MATOS DE GUZMAN, ERD. ENGARGADA FINANCIERA, CAPITAN ARIARDY L. BELTRE CALDERON, ENCARGADO DEL ALMACEN, 1ER.TTE. ABOGADO CARLOS M. DIAZ POLANCO, ERD, ASESOR LEGAL y TTE. ANALFI DEL C.JORGE VARGAS, ENCARGADA DE CONTROL DE CALIDAD;** de conformidad con la convocatoria que les fuera hecho al efecto por el Presidente de Dicho Comité. Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban todos presentes se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto, según las consideraciones relativas a los hechos y al derecho, a saber:

1. SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) establece: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 3) La calificación de proponentes en los procesos con etapa única o de dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
- 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5) La adjudicación;
- 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso;
- 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
- 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

PÁRRAFO: La reglamentación dispondrá en que otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 60, del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: **“De los actos administrativos”**. Además de las actualizaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 47 del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: **“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”**.

2. SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el **Artículo 32, del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: **“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva**

Apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.

PÁRRAFO: “La entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento”.

3. SOBRE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 30 del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, **Comparación de Precios**, Compras menores y Subasta Inversa. Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección: a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) Instrucciones a los oferentes, e) Presentación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato, i) Pago”.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 16. de la Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: **NUMERAL**

4) Comparación de Precios Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo.

PÁRRAFO: Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

CONSIDERANDO: Publicidad y plazos: Que el **Artículo 46 del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones

establece: “De la comparación de precios, las Entidades Contratantes deberán **invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento**”.

VISTA: La **Resolución PNP-01-2023**, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio fiscal del presente año.

4. SOBRE LA DESIGNACIÓN DE PERITOS.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 36, Párrafo I del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “**Será responsabilidad del comité** de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 71, del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “La designación de los peritos para la elaboración de las **Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias**, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos por la Dirección General de Contrataciones Públicas”.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas para el proceso de referencia No. **AMBC-CCC-CP-2025-0005**, para la adquisición **SERVICIO DE INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE RED INFORMATICA Y CAMBIO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE ANALOGO A DIGITAL (SISTEMA DE CAMARA)**, antes mencionados.

CONSIDERANDO: Que la Academia Militar, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y

estas deben de apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

POR LOS MOTIVOS antes expuestos el Comité sometió a deliberación los puntos desarrollados, y se emitieron las siguientes resoluciones:

Este Comité de Compras y Contrataciones, AMBC., **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR, el proceso de Comparación de Precios No. **AMBC-CCC-CP-2025-0005**, para el servicio de pintura en virtud del **Artículo 16 numeral 1, de la Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

SEGUNDO: DESIGNAR, en virtud de lo estipulado en el **Artículo 36, párrafo I y el artículo 71 del Decreto No. 543-12**, 1er. Tte. Abogado Carlos Manuel Díaz Polanco., (asesor legal), Asimilado militar contador **Antonia Maldonado.**, Encargado de compra, Asimilado Militar, MIDE., Johan Manuel montero como peritos técnicos calificados que evaluarán las ofertas presentadas por los oferentes participantes en el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR a la unidad operativa de compras a realizar una amplia convocatoria a todos los oferentes del bien antes mencionado e invitarle a presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 46, del Decreto No. 543-12.**

CUARTO: ORDENAR a la unidad operativa de compras la publicación de la presente Acta en los portales de la Academia Militar “Batalla de Las Carreras” General de Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto, que firman todos los presentes, en señal de su aprobación.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a las once horas y cuarenta y cinco minutos antes meridiano (11:45 a.m.) de la fecha indicada al inicio del presente acto.


**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ACADEMIA MILITAR
"BATALLA DE LAS CARRERAS".**


ANALFI DEL CARMEN JORGE VARGAS
Encargada de Calidad


MERBA R. MATOS DE GUZMAN
Encargada de Contabilidad


ARIARDY L. BELTRÉ CALDERÓN
Encargado de Almacén


CARLOS M.L. DÍAZ POLANCO
Asesor Legal


JOSÉ D. RIVERA LAHOZ
Presidente de la Comisión


LIC. ALEJANDRO MADE SALVADOR
Notario Público

